

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0216-ALC-GADMFO-2025

DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA ECON. ERICA ALICIA TOLEDO ENCALADA

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;*

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) se establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su



representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 68 del COA señala: *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

Que, el artículo 69 del COA señala: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se ha caracterizado por entregar bienes y servicios conforme las competencias otorgadas en la Constitución y la ley, atendiendo de manera oportuna las necesidades de la ciudadanía, sin embargo, con la finalidad de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y calidad en su entrega, y considerando que el ejecutivo municipal realiza múltiples actividades es necesario desconcentrar las labores administrativas a través de servidoras y servidores públicos municipales, con la finalidad de seguir mejorando los trámites institucionales y atención ciudadana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la economista **ERICA ALICIA TOLEDO ENCALADA** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1104528250, analista de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como punto focal para coordinar el levantamiento de información sobre el desempeño institucional de los años 2023 y 2024 del GADMFO.



Artículo 2.- Del levantamiento de información de desempeño institucional del GADMFO de los años fiscales 2023 y 2024, se remitirá y presentará en el Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME.

Artículo 3.- La economista **ERICA ALICIA TOLEDO ENCALADA** reportará trimestralmente las novedades respecto de las tareas encomendadas, presentando informes a la máxima autoridad.

Artículo 4.- La economista **ERICA ALICIA TOLEDO ENCALADA** en el levantamiento de información dará atención a los cinco ámbitos inherentes a las facultades de planificación, rectoría y evaluación territorial; gestión financiera; gestión administrativa; regulación y control; y gobernanza.

Artículo 5.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción hasta la derogatoria o revocatoria por parte de la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 6.- Notifíquese a todas las direcciones, empresas públicas y entidades adscritas con la presente resolución, misma que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los quince días del mes de abril del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
**SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los quince días del mes de abril del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS HERNAN
TUMBACO ARIAS**

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

